



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENAZA N° 572

VISTO:

*El expediente 21100-196141-2008 iniciado por la Municipalidad de Presidente Perón ante el Ministerio de Seguridad, solicitando se arbitren los medios para posibilitar en esta Comuna el funcionamiento de la **Comisaría de la Mujer**, y*

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de mayo del año 2008 se ha suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón un Convenio, a fin de ceder en comodato un inmueble adecuado para posibilitar el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer

Que según dictamen de la Asesoría de Asuntos notariales obrante a fijas 59 del expediente es menester suscribir un Convenio, de ampliación del suscripto en la referida fecha que contenga una cláusula adicional al contrato suscripto,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios .-

Por lo expuesto,


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 572

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar **Ampliación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Seguridad De la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, celebrado el 13 de mayo del 2008, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo I.**

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
M. C. D. DE PTE. PERÓN

con/sin modificación
AMPLIACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE MINISTERIO Y
LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON EL 13 DE MAYO DEL AÑO
2008.-

ORDENANZA N° 572,-

EN
ES

En la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, a losdías del mes dede 2008, entre el Municipio del Partido de Presidente Perón, representada en este acto por el Señor....., con domicilio en calle..... y el Señor Ministro de Seguridad (o el funcionario que el mismo designe en su nombre y representación)....., con domicilio en la calle 2 y 51 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato ampliatorio del convenio de comodato suscripto entre las partes contratantes el día 13 de Mayo del año 2008.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen en agregar como cláusula séptima del contrato suscripto en mayo del 2008, la siguiente: " EL COMODATARIO sólo se hará cargo del pago de servicios (luz-gas-teléfono), en tanto éstos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasa y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo."-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes convienen en agregar como cláusula octava el siguiente texto: " El plazo del presente contrato será deaños, computados a partir de la firma del contrato de comodato, debiendo el comodatario indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien la conserva EL COMODANTE."-----

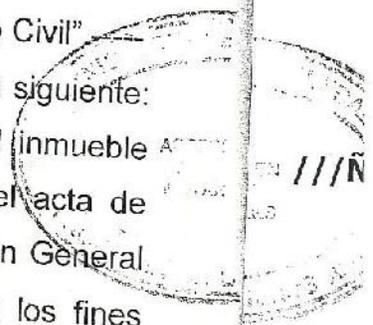
CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen en agregar como cláusula novena, la siguiente: " Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto."-----

CLAUSULA CUARTA: Se aduna como cláusula décima: " EL COMODATARIO se reserva la facultad para revocar el presente, en sede administrativa, de comprobarse la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte del COMODANTE, como asimismo de comprobarse la existencia de vicios susceptibles de acarrear su nulidad, y/o que el contrato hubiese sido celebrado por cualquier maquinación fraudulenta que diere lugar o fuere objeto de acción penal (Conf.Decreto 4041/96). EL COMODATARIO no

responde por los daños causados en la cosa por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a los términos del artículo 2269 del Código Civil"

CLAUSULA QUINTA: Se agrega como cláusula décimo primera la siguiente: "En oportunidad que EL COMODANTE entregue la tenencia del inmueble objeto del presente al COMODATARIO, las partes suscribirán el acta de ocupación respectiva, con intervención del personal de la Dirección General de logística que al efecto designe EL COMODATARIO y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio."

CLAUSULA SEXTA: Se aduna como cláusula décimo segunda: " Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del COMODANTE, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO". De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los.....días del mes dede 2008.



COR

dictar
Presic
Famili
Circ.V

adjunt
surge

aduna
Ministe

agrega
por la
misma.

Jefe de
constru
geriátric
medidor
habiénd
referido:

reseñad
una ópti
comodat
parte de
Organism
prórroga;